



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

ACUERDO No. 40
Septiembre 7 de 2011

Por el cual se reforma el Acuerdo No. 40 del 16 de diciembre de 2008

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA:

ESTATUTO PROFESORAL

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º. El Estatuto Profesional es el conjunto de principios y normas que rigen las relaciones de la Universidad y los profesores; define la escala de méritos; señala las funciones, las actividades de docencia, investigación, proyección social o extensión, derechos y deberes, y determina las condiciones de ingreso, permanencia, promoción y retiro de la carrera profesoral universitaria que se regula mediante el presente Estatuto

ARTÍCULO 2º. Los profesores son los profesionales vinculados contractualmente con la Universidad para desarrollar tareas de docencia, tutoría a estudiantes, investigación, proyección social, consultoría y dirección académica, vinculados a una Facultad, y adscritos a un Departamento, Centro, o programa académico.

ARTÍCULO 3º. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos de Facultad, el Director de Investigación, Creatividad e Innovación y los Directores de los Departamentos, Centros o programas académicos de cada Facultad, serán responsables de hacer cumplir lo previsto en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO: El Rector, el Vicerrector Académico, los Decanos de Facultad y los Directores de Departamentos, Centros y programas académicos podrán asignar al profesor funciones directivas o administrativas propias del desarrollo académico sin que por ello pierda el profesor su condición, derechos y prerrogativas correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 4º. Los principios generales que rigen al presente Estatuto se fundamentan en el compromiso pleno y eficaz de los profesores para:



- a. Comprometerse con la Misión de la Institución que se identifica como una *Universidad Formativa*; que propicia en el estudiante un desarrollo integral con capacidad de abstracción, pensamiento creativo, sentido crítico y ético; con competencias que sirvan de fundamento para su ejercicio profesional; con capacidad de abordar fenómenos complejos, que favorece los procesos de enseñanza y aprendizaje e incorpora experiencias pedagógicas y de investigación significativas.
- b. Actuar en concordancia con las políticas universitarias, los fines y acciones que definan las directivas de la Universidad.
- c. Respetar el carácter pluralista de la Universidad, fundamentado en una cultura favorable al diálogo y al intercambio crítico de razones.
- d. Respetar y estimular formas de pensamiento y acción que enriquezcan la diversidad cultural y la participación de estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad universitaria.
- e. Contribuir a la consolidación de la comunidad académica, orientando a los estudiantes mediante tutorías y participando activamente con otros profesores en la vida académica de la Universidad y en su relación con otras instituciones educativas a nivel nacional e internacional.
- f. Incentivar en los estudiantes la lectura y uso de un segundo idioma.
- g. Continuar con procesos de actualización profesional, disciplinar y pedagógica.

ARTÍCULO 5º. El presente Estatuto es parte integral del contrato celebrado entre la Universidad y el profesor, quien al firmarlo declara conocerlo y aceptarlo.

CAPÍTULO TERCERO: DEDICACIONES, FUNCIONES Y ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESORES Y DOCENTES

ARTÍCULO 6º. En concordancia con las funciones que deban desempeñar, la Universidad contratará profesores y docentes de cátedra que desarrollarán actividades de docencia, investigación, extensión y administración, a nivel de pregrado y postgrado. Las vinculaciones laborales se medirán en horas semanales así:

- a. **Dedicación de Tiempo completo:** En esta modalidad el profesor presta sus servicios durante 45 horas semanales, distribuidas según el Plan de Actividades acordado al inicio de cada periodo académico. Dentro de este Plan, las actividades de docencia presencial no superarán las 16 horas semanales.
- b. **Dedicación de Medio Tiempo,** En esta modalidad el profesor presta sus servicios durante 24 horas semanales, distribuidas según el Plan de Actividades acordado al inicio de cada periodo académico. Dentro de este Plan, las actividades de docencia presencial no superarán las 8 horas semanales. En esta dedicación, el profesional se ubica en la categoría única de medio tiempo.
- c. **Dedicación de Cátedra,** En esta modalidad el profesional se vincula a la Universidad para realizar una labor docente específica, limitada a un máximo de dieciséis (16)



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

horas semanales o sesenta y cuatro horas (64) al mes durante el respectivo período académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada período académico, el profesor diligenciará un formato denominado "Plan de actividades", que debe ser autorizado por el Decano de Facultad, previa presentación del director de la Unidad Académica a la que se encuentra adscrito, en concordancia con las directrices generales que establezca la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los profesores de medio tiempo y tiempo completo que impartan clases fuera del horario establecido en el plan de actividades, superando el número de horas establecidas en el contrato de trabajo, tendrán derecho a la remuneración correspondiente, conforme a la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Profesores de las categorías Instructor, Asistente y Asociado 1, se vincularán mediante contrato de trabajo a término fijo. Los Profesores de las categorías de Asociado 2 y Titular se vincularán mediante contrato a término indefinido.

ARTICULO 7º. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo prestarán sus servicios en forma exclusiva para la Universidad en el horario establecido en el plan de actividades.

PARÁGRAFO: La Exclusividad es incompatible con actividades de docencia e investigación realizadas en otras instituciones, de forma habitual, excepto las que la Universidad le asigne o autorice expresamente. Los profesores de dedicación exclusiva darán el crédito correspondiente a la Universidad en conferencias, seminarios, talleres y congresos en que participen, así como en las publicaciones realizadas. La exclusividad aplica también a los profesores de dedicación de medio tiempo en la jornada pactada con la Universidad.

ARTÍCULO 8º. El Consejo Directivo de la Universidad establecerá anualmente el salario base asignado a cada una de las categorías, según la escala de méritos y el tipo de dedicación.

PARÁGRAFO: Los Decanos de Facultad podrán solicitar a la Vicerrectoría Académica una asignación salarial diferente para los docentes de cátedra en aquellos programas de postgrado que por sus particularidades, especificidad y competitividad académica y por su impacto en el medio social y empresarial así lo requieran.

CAPÍTULO CUARTO: ESCALA DE MÉRITOS PARA LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

ARTÍCULO 9º. La Escala de Méritos es un instrumento para clasificar al profesorado de tiempo completo en categorías que reconocen y valoran el nivel de formación, la



www.utadeo.edu.co
 Personería Jurídica
 No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
 Carrera 4 No. 22-61
 PBX: 2427030 - 3360066
 FAX: 2826197 A.A. 34185
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

experiencia docente y la experiencia profesional, certificadas. Las categorías en la carrera profesoral estarán dadas de acuerdo con el siguiente sistema de puntos:

Nivel de formación	pt
Máxima Titulación alcanzada	
Pregrado	0
Especialización	1
Maestría	3
Dos Maestrías	4
Doctorado	6
Experiencia docente certificada	
1-6 años	1
6 o más	2
Exp. Profesional o artística específica certificada	
1- 5 años	1
6 o más	2

PARÁGRAFO PRIMERO: Para fines de clasificación en la escala de méritos el puntaje lo asignará el Comité de Clasificación y Promoción Profesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que el profesor acredite "meritos especiales", en los campos del arte y el diseño, el Consejo Académico podrá otorgar hasta dos puntos adicionales a los previstos en la escala de méritos, previa solicitud justificada del Comité de Clasificación y Promoción Profesor.

PARÁGRAFO TERCERO: La promoción dentro del escalafón será propuesta por el Decano de Facultad ante la Vicerrectoría Académica, quien convocará al Comité de Clasificación y Promoción Profesor en las fechas previstas para tal efecto. La promoción, una vez aprobada, entrará a regir en la siguiente vigencia presupuestal.

ARTÍCULO 10º. De acuerdo con el artículo anterior, se establecen las siguientes categorías:

Categorías	
Profesor Instructor	Hasta 2 puntos
Profesor Asistente	3- 4 puntos
Profesor Asociado 1	5 – 6 puntos
Profesor Asociado 2	7 – 8 puntos
Profesor Titular	9 – 10 puntos

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo determinara anualmente el número de cupos para cada una de las categorías.



CAPITULO QUINTO: INCENTIVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO

ARTÍCULO 11°. La Universidad estimulará la innovación en procesos de enseñanza aprendizaje, la creación y la producción intelectual y artística de los profesores de tiempo completo, con base en políticas institucionales y en la evaluación anual del profesor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Le corresponde al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral formular y presentar ante el Rector la propuesta anual de incentivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Le corresponde al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral, la postulación de los profesores sujeto a incentivos, previa evaluación de los candidatos por parte del Decano de Facultad. El reconocimiento se hará por Resolución emitida por rectoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el incentivo sea un reconocimiento económico, tendrá el carácter de bonificación no constitutiva de salario, y se aplicará sobre el salario básico mensual o salario integral mensual que devengue en ese momento el profesor.

ARTÍCULO 12° De acuerdo con las políticas vigentes referentes a cupos y condiciones, la Universidad podrá otorgar entre otros, los siguientes estímulos:

- a. Licencias remuneradas o no remuneradas, hasta por tres años, a los docentes de tiempo completo que obtengan becas de postgrado.
- b. Licencias remuneradas o no remuneradas, hasta por dos años, a los docentes de tiempo completo que financien sus estudios de postgrados.
- c. Licencia remunerada o no para realizar pasantías.
- d. Prestamos condonables en tiempo para el desarrollo de estudios.
- e. Otras que defina la Universidad en el marco de Políticas Institucionales.

PARÁGRAFO: Para cada caso la universidad establecerá las contraprestaciones a las que se obliga el profesor.

CAPÍTULO SEXTO: DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y PROMOCION PROFESORAL

ARTÍCULO 13°. El Comité de Clasificación y Promoción Profesoral estará integrado por: El Vicerrector Académico quien lo presidirá, el Director Académico, los Decanos de Facultad, el Director de Investigación, Creatividad e Innovación, el Director de Gestión Humana y el representante de los profesores al Consejo Académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Clasificación y Promoción Profesoral, se podrá apoyar en el concepto de expertos, en los casos que así lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Clasificación y Promoción Profesoral, se reunirá dos veces al año, por convocatoria del Vicerrector Académico.



ARTICULO 14°. El Comité de Clasificación y Promoción Profesoral tendrá las siguientes funciones:

- a. Adoptar criterios para la Universidad en los temas de su competencia.
- b. Clasificará los profesores en la escala de méritos.
- c. Establecer criterios cualitativos y cuantitativos y emitir conceptos sobre los temas de su competencia.
- d. Aplicar y desarrollar el Plan Anual de Incentivos.
- e. Las demás contenidas en el presente Estatuto.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA CLASIFICACION DE LOS DOCENTES DE CATEDRA

ARTÍCULO 15°. Los docentes de cátedra se vinculan por periodo académico y se clasifican en cuatro categorías de acuerdo con los títulos acreditados y su experiencia profesional:

Docente Profesional
Docente Especialista
Docente Magíster
Docente Doctor

ARTÍCULO 16°. El Docente Profesional es quien ha obtenido un título a nivel de pregrado, con experiencia docente y profesional mínima de un año.

ARTÍCULO 17°. El Docente Especialista es el profesional con título de especialización y/o con dos títulos profesionales, con experiencia docente y profesional mínima de dos años.

ARTÍCULO 18°. El Docente Magíster es el profesional con título de Maestría, con experiencia docente y profesional mínima de tres años.

ARTÍCULO 19°: El Docente Doctor es el profesional con título de Doctor, con experiencia docente y/o profesional mínima de tres años

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes de cátedra, no forman parte de la carrera profesoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los instructores o directores artísticos, entrenadores y monitores vinculados a la Universidad, no forman parte de la categoría de docentes de cátedra ni de la carrera profesoral.



CAPÍTULO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES EN LA CARRERA PROFESORAL, Y DOCENTES DE CATEDRA

ARTÍCULO 20º. Para ingresar a la carrera profesoral prevista en el artículo 9º se requiere la existencia de la vacante, la disponibilidad presupuestal, que el candidato cumpla con las condiciones establecidas y ser seleccionado mediante convocatoria pública autorizada por el Rector.

Artículo 21º. Para el ingreso o promoción en la carrera profesoral, el profesor debe presentar al Decano de Facultad los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de las categorías, en las fechas que para tal efecto establezca la institución.

PARÁGRAFO: Para la aceptación de los títulos expedidos en el exterior dentro de los procesos de selección, contratación y promoción en la carrera profesoral y vinculación de docentes, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a. La Dirección Académica realizará el estudio y aceptación de títulos expedidos en el exterior.
- b. El aspirante a profesor o a su promoción deberá acreditar los títulos de postgrado, en el caso en que hayan sido expedidos en el exterior, entregará a la Dirección Académica copia autenticada del diploma o en su defecto copia autenticada de certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente. Adicionalmente un documento idóneo, según criterio de la dependencia referida, que indique la estructura académica y la intensidad horaria del programa y las calificaciones obtenidas, con el propósito de establecer una equivalencia con los programas nacionales.
- c. La Dirección Académica podrá solicitar información adicional que a su criterio requiera para la aceptación del título, como el trabajo de grado o el trabajo de tesis.
- d. Una vez aceptados los títulos, la Dirección Académica remitirá la documentación al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral, para que de acuerdo a la escala de méritos realice la clasificación. Una vez surtido este trámite el Comité solicitará a la Dirección de Gestión Humana, la contratación o promoción. Esta dependencia es la responsable de mantener los soportes correspondientes.
- e. Tratándose de docentes, el proceso indicado lo adelantará el decano o director del respectivo programa académico y lo autorizará por escrito el Decano de Facultad a la cual se vincula el docente.

ARTÍCULO 22º. El nombramiento de profesores de tiempo completo y de medio tiempo estará a cargo del Rector.



ARTICULO 23º. La promoción de profesores de tiempo completo estará a cargo del Rector, previo concepto del Comité de Clasificación y Promoción Profesoral.

ARTÍCULO 24º. El nombramiento de docentes de cátedra requiere selección de los candidatos por parte de las directivas de la Unidad Académica (Departamento o Programa Académico) con autorización del Decano de Facultad, y verificación de los requisitos académicos exigidos, en concordancia con las características de la(s) asignatura(s) donde desarrollará las labores docentes contratadas y de los planes de desarrollo de las Facultades.

CAPÍTULO NOVENO: FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 25º. Son funciones del profesor:

- a. Desarrollar las actividades académicas en concordancia con los principios generales que se establecen en el artículo 4º del presente Estatuto.
- b. Desarrollar de manera profesional y con sentido de responsabilidad las funciones asignadas por las directivas de la Universidad.
- c. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas de la Universidad.
- d. Desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión, en concordancia con la naturaleza de la Facultad a la que está adscrito, y con la dedicación y escala de méritos en la que está ubicado.
- e. Proponer y participar en investigación pedagógica eficaz y en actividades de formación para la investigación, con resultados visibles, en las disciplinas de competencia de la Facultad a la que está adscrito.
- f. Integrarse de manera activa a los Grupos de Investigación de la Facultad, de la Universidad, y de otras instituciones en concordancia con las directrices institucionales sobre esta materia.
- g. Asegurar la visibilidad de sus resultados de investigación a través de los índices de medición de productos investigativos y de creación, en concordancia con los estándares y normas nacionales y/o internacionales.
- h. Desarrollar el contenido de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los lineamientos institucionales y los derroteros de los respectivos programas académicos.
- i. Evaluar constructivamente con objetividad y equidad los logros académicos de los estudiantes a su cargo.
- j. Informar oportunamente acerca de los resultados de las evaluaciones, tanto a los estudiantes como a la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- k. Orientar, asesorar y dar tutoría a los estudiantes que para el efecto le sean asignados.
- l. Participar por solicitud del Decano, Director o jefe inmediato en los diferentes comités para evaluar, diseñar y/o proponer modificaciones a los planes de estudio de los programas académicos.



- m. Dirigir y/o evaluar trabajos de grado y de tesis de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad.
- n. Participar en actividades de actualización en pedagogía y/o en el saber de su profesión.
- o. Apoyar como mentor a los estudiantes para su inserción en las comunidades académicas, disciplinarias y profesionales.
- p. Las demás funciones compatibles con el contrato que lo vincula con la Universidad.

ARTÍCULO 26º. Son derechos del profesor:

- a. Recibir la remuneración correspondiente a la labor desempeñada
- b. Recibir un trato respetuoso por parte de estudiantes, personal administrativo, colegas y superiores.
- c. Disponer de la propiedad intelectual de su producción científica, artística o industrial de acuerdo con el reglamento de propiedad intelectual y las condiciones previstas o pactadas con la Universidad.
- d. Acceder a los incentivos contemplados en el presente Estatuto.
- e. Recibir los servicios de Bienestar ofrecidos por la Universidad a la comunidad académica de acuerdo con las normas que regulan su funcionamiento.
- f. Acceder a las posibilidades que se contemplen en plan de capacitación profesoral y formación docente.

ARTÍCULO 27º. Son deberes del profesor:

- a. Comprometerse con la Misión, la Visión y con los propósitos, las metas y los objetivos contenidos en el Proyecto Institucional.
- b. Mantener el interés permanente por su desarrollo integral y mejorar sus competencias académicas.
- c. Demostrar compromiso con la docencia, la investigación y la extensión.
- d. Fomentar en el estudiante, el rigor argumentativo y disciplinar en las actividades académicas.
- e. Profundizar en el conocimiento de otras culturas y de al menos otro idioma que faciliten, consoliden o enriquezcan su labor docente e investigativa.
- f. Participar en las actividades académicas y de proyección social organizadas por la Universidad.
- g. Participar en los procesos de evaluación y mejoramiento continuo definidos por la Universidad.

CAPÍTULO DECIMO: SELECCIÓN Y VINCULACIÓN

ARTÍCULO 28º. Los criterios de selección de los profesores son de carácter académico y profesional. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes factores:



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

- a. Estudios realizados y títulos obtenidos.
- b. Experiencia docente y profesional.
- c. Producción científica, artística, técnica e intelectual.
- d. Entrevista que realizará un jurado del que forman parte el Decano de Facultad, el Director de la Unidad académica y un profesor designado por el Decano. Este comité tiene el propósito de valorar el grado de compatibilidad entre el aspirante y el perfil del cargo.

PARÁGRAFO: Cuando la Universidad requiera vincular profesores en campos artísticos para los cuales en el país no se ofrece título profesional, la ponderación de los factores se centrará en la producción de obras reconocidas en el medio, por su creatividad, relevancia y originalidad.

ARTÍCULO 29°. Para ser vinculado como profesor o docente, se requiere poseer el título de formación en educación superior en el campo particular o afín de la actividad docente.

PARÁGRAFO: Cuando la Universidad requiera vincular docentes para dirigir cátedras asociadas con oficios particulares, podrá obviar la exigencia del título profesional siempre que no exista tal modalidad en la educación superior y las personas aporten, a través de sus obras, la evidencia de la idoneidad que se requiere. Estas personas se podrán vincular en la categoría de docente Instructor, con el aval del Vicerrector Académico, previa propuesta del Decano de Facultad.

ARTÍCULO 30°. De acuerdo con las necesidades académicas y la disponibilidad presupuestal, el Consejo Directivo determinará en los planes de desarrollo de la Universidad el número de plazas para cubrir en cada una de las categorías previstas en la escala de méritos.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: CONTRATACIÓN Y REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 31°. El Consejo Directivo definirá anualmente la remuneración de los profesores y docentes, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 32°. En contratos de terceros con la Universidad, los profesores de tiempo completo y de medio tiempo que participen en su consecución y ejecución, podrán recibir bonificaciones de acuerdo con las políticas, reglamentaciones y procedimientos que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 33°. Los derechos patrimoniales de autor provenientes de inventos, hallazgos, desarrollos, publicaciones, traducciones y en general los productos intelectuales, artísticos o técnicos, realizados por los profesores dentro del tiempo contratado por la Universidad o con recursos de ésta, son de la Institución. Los derechos morales de autor corresponden al profesor o al grupo generador de los avances científicos, artísticos o técnicos. Para efectos de las cesiones y registros de la propiedad intelectual, los profesores o los miembros del grupo de autores deberán realizar los trámites correspondientes.



CAPÍTULO DUODÉCIMO: ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESORAL

ARTÍCULO 34°. La actualización profesoral será una actividad integral inherente al proceso académico de la Universidad y de sus programas, lo que se enmarcará en el Plan de Capacitación Profesoral.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 35°. La evaluación de la labor académica de los profesores tiene carácter constructivo para generar en las personas un mejoramiento continuo y propiciar un clima institucional amable. Si bien la evaluación puede tener particularidades según las áreas y los programas, todos los profesores serán evaluados periódicamente por los directores de la Unidad Académica respectiva según los siguientes parámetros:

a. Docencia

Incluye los resultados de (1) la docencia propiamente dicha, (2) investigación pedagógica, y producción como la siguiente: (3) notas de clase (impresos universitarios), (4) libros, (5) artículos pedagógicos, (6) trabajos de grado, (7) tutorías, (8) propuestas pedagógicas desarrolladas, (9) otros, (10) evaluación de los estudiantes.

b. Investigación y Creación: Producción Intelectual, Científica, Artística o Técnica

Se organiza según el siguiente esquema de clasificación de la investigación: Pedagógica (innovación de procesos de enseñanza- aprendizaje), Básica, Aplicada, y desarrollo experimental. Los resultados incluyen los siguientes productos: (1) trabajos de tesis concluidos (especializaciones, maestrías, doctorados), (2) artículos de revisión, (3) artículos de generación de conocimiento, (4) textos críticos en arte, (5) libros fruto de trabajos de investigación, (6) avances del grupo de investigación o creación, (7) anteproyectos o proyectos de investigación o creación, (8) proyectos de investigación o creación aprobados, (9) desarrollo de software, (10) producción técnica, (11) producción y presentación de ponencias, (12) producción de videos y afines, (13) obras de producción artística, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos, (14) Dirección de tesis de postgrado, 15. Seminarios de investigación y afines, (16) otros.

c. Extensión y proyección social



Incluye actividades y productos de proyección social y gestión académica, tales como: (1) propuesta y desarrollo de cursos de extensión y educación continuada (2) servicios de impacto en la comunidad, (3) actividades culturales para la comunidad, (4) otros.

d. Administración y otras actividades

Cumplimiento de labores relacionadas con la ejecución de las responsabilidades adquiridas en razón de la contratación y de las particulares asignadas por la Unidad Académica, como son: (1) dirección y gestión pregrado y postgrado, (2) coordinación académica, (3) participación en comités, (4) registros calificados, (5) acreditación de programas, (6) acreditación institucional, (7) otros.

e. Actualización

Se refiere a estudios de postgrado, participación activa en conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos y demás relacionados con la especialidad de su labor académica o con temas relacionados con pedagogías que se adelanten en la Universidad o en otras instituciones educativas.

PARÁGRAFO: Los formatos de plan de actividades por período académico y del informe anual de actividades hacen parte del presente Estatuto. Se faculta a la Vicerrectoría Académica para incorporar modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO 36°. El Director de la Unidad Académica a la cual se encuentra adscrito el profesor, informará a los profesores el resultado de la evaluación del plan de actividades.

PARÁGRAFO: Para los profesores vinculados con contrato de trabajo a término indefinido será causal de terminación unilateral del mismo, con justa causa en aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, la evaluación negativa por dos periodos académicos.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 37°. Los profesores que hayan contribuido significativamente a la ciencia, las artes, la tecnología, o a la pedagogía, por su trayectoria y por haber presentado trabajos originales de investigación, obras artísticas, o contribuciones al desarrollo técnico y tecnológico, con amplio reconocimiento de pares académicos nacionales o internacionales, podrán hacerse acreedores, a las siguientes distinciones académicas:

- Profesor Distinguido en la Ciencia,
- Profesor Distinguido en las Artes,
- Profesor Distinguido en la Tecnología,
- Profesor Distinguido en la Pedagogía



PARÁGRAFO: Corresponde al Comité de Facultad, postular anualmente ante el Consejo Directivo los candidatos, si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: RETIRO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 38°. El retiro del profesor o docente, se produce como consecuencia de la terminación del contrato respectivo, por renuncia, o por terminación de la actividad académica para la cual fue contratado, o por cualquier causa legal.

ARTÍCULO 39°. El desempeño insatisfactorio del profesor con respecto a lo establecido en las políticas institucionales y en los planes de actividades, así como el incumplimiento de los reglamentos particulares o del Reglamento Interno de Trabajo y la ley laboral, podrá dar lugar a su retiro, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

ARTÍCULO 40°. Constituyen faltas disciplinarias:

- a. Incumplir con lo establecido en el presente Estatuto.
- b. Actuar dentro o fuera de la Universidad en forma que comprometa negativamente a la Universidad.
- c. Las demás que se incorporen en los contratos de vinculación del profesor y el Reglamento Interno de Trabajo.

PARÁGRAFO: Para efectos contractuales las anteriores faltas se consideran como graves.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN, ALCANCE Y VIGENCIA

ARTÍCULO 41°. En caso de dudas sobre el alcance de alguna de las disposiciones del presente Estatuto, corresponde al Rector su interpretación.

PARÁGRAFO: El presente Estatuto se interpretará en coherencia con las políticas institucionales y la normatividad de la Universidad.

ARTÍCULO 42°. El Estatuto se aplica a los profesores y docentes de los programas de pregrado, postgrado y educación continuada de la Universidad, con excepción de la Seccional del Caribe que se rige por su propio reglamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Tal como lo establecía el artículo 43 del Acuerdo 40 del 16 de diciembre de 2008, los profesionales vinculados como docentes en vigencia del Acuerdo No. 51 del 3 de octubre de 2000 del Consejo Directivo, los Administradores Docentes, los funcionarios académicos del Centro Bio-Sistemas, que no cumplan los requisitos exigidos en el presente Estatuto, tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre de 2011, para hacer efectiva su clasificación de acuerdo con el presente Estatuto.



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

ARTÍCULO 43° El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 51 del 3 de octubre de 2000 y Acuerdo 40 del 16 de diciembre de 2008.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

E. Obregón G.

EVARISTO OBREGÓN GARCÉS
Presidente

Alberto Lozano Simonelli
ALBERTO LOZANO SIMONELLI
Secretario



UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
PLAN DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO ACADÉMICO
 Períodos I, II (intersemestral) y III de 16, 8 y 16 semanas.

H/P = horas para el período respectivo. H/S = horas por semana

Profesor (nombre, apellido, c.c): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Facultad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamento o Centro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Programa Académico</td> <td></td> </tr> </table>		Facultad		Departamento o Centro		Programa Académico		Período académico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">I</td> <td style="width: 25%;">II</td> <td style="width: 25%;">III</td> <td style="width: 25%;">Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> Dedicación (marcar X): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Tiempo Completo (45 H/S)</td> <td style="width: 33%;">Medio Tiempo (22 H/S)</td> <td style="width: 33%;">Cátedra (≤ 64 H/mes)</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	I	II	III	Año					Tiempo Completo (45 H/S)	Medio Tiempo (22 H/S)	Cátedra (≤ 64 H/mes)			
Facultad																						
Departamento o Centro																						
Programa Académico																						
I	II	III	Año																			
Tiempo Completo (45 H/S)	Medio Tiempo (22 H/S)	Cátedra (≤ 64 H/mes)																				

1. DOCENCIA:

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUSCINTA
1. Docencia presencial		
2. Investigación pedagógica		
3. Notas de clase (i presos universitarios)		
4. Libros		
5. Artículos pedagógicos		
6. Dirección de trabajos de grado		
7. Tutorías		
8. Propuestas pedagógicas desarrolladas		
9. Otras actividades		
10. Evaluación de los estudiantes		XX
TOTAL		

RESULTADOS ESPERADOS:

2. INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN: Producción intelectual, científica, artística o técnica

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCION SUSCINTA (ayuda Manual de Frascati)
Investigación		
1. Trabajos de tesis concluidos (dirección)		
2. Artículos de revisión		
3. Artículos de generación de conocimiento		
4. Textos críticos en arte		
5. Libros fruto de investigación		
6. Avances del grupo de investigación o creación		
7. Anteproyectos o proyectos de investigación o creación		
8. Proyectos de investigación o creación aprobados		
9. Desarrollo de software		
10. Producción técnica		
11. Producción y presentación de ponencias		
12. Producción de videos y afines		
13. Obras de producción artística, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos		
14. Dirección tesis de posgrado		
15. Seminarios de investigación y afines		
16. Otros		

IMPACTO Y RESULTADOS ESPERADOS:

3. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUSCINTA
1. Propuesta y desarrollo de cursos de extensión y educación continuada		
2. Servicios de impacto en la comunidad		
3. Actividades culturales para la comunidad		
4. Otros		

RESULTADOS ESPERADOS:

4. ADMINISTRACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUSCINTA
1. Dirección y gestión pregrado y/o posgrado		
2. Coordinación académica		
3. Participación en Comités		
4. Actividades relacionadas con Registros calificados		
5. Acreditación de programas		
6. Acreditación institucional		
7. Otros		

RESULTADOS ESPERADOS:

5. ACTUALIZACIÓN

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUSCINTA
1. Estudios de postgrado		
2. Eventos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos.		
3. Actualización pedagógica		
4. Otros		

RESULTADOS ESPERADOS:

6. BALANCE DE ACTIVIDADES

BALANCE GLOBAL DE LAS HORAS DURANTE EL PERÍODO RESPECTIVO Y POR SEMANA:						
Actividad	1. Docencia	2. Investigación	3. Extensión	4. Administración	5. Actualización	TOTAL
H/P						
H/S						
Comentario:						

7. HORARIO (marque con X las franjas de su compromiso con la Universidad)

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sábado
7-8						
8-9						
9-10						
10-11						
11-12						
12-13						
13-14						
14-15						
15-16						
16-17						
17-18						
18-19						
19-20						
20-21						
21-22						

FIRMAS PARA LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
Profesor	Director Depto. o Centro	Decano de Facultad
Lugar y fecha:		



UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
 Períodos I, II (intersemestral) y III de 16, 8 y 16 semanas.

H/A = horas para el año respectivo.

Profesor (nombre, apellido, c.c): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Facultad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamento o Centro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Programa Académico</td> <td></td> </tr> </table>		Facultad		Departamento o Centro		Programa Académico		Período académico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">I</td> <td style="width: 25%;">II</td> <td style="width: 25%;">III</td> <td style="width: 25%;">Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> Dedicación (marcar X): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Tiempo Completo (45 H/S)</td> <td style="width: 33%;">Medio Tiempo (22 H/S)</td> <td style="width: 33%;">Cátedra (≤ 4 H/mes)</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	I	II	III	Año					Tiempo Completo (45 H/S)	Medio Tiempo (22 H/S)	Cátedra (≤ 4 H/mes)			
Facultad																						
Departamento o Centro																						
Programa Académico																						
I	II	III	Año																			
Tiempo Completo (45 H/S)	Medio Tiempo (22 H/S)	Cátedra (≤ 4 H/mes)																				

1. DOCENCIA:

PRESENCIAL. Indique las asignaturas que tuvo a su cargo, con el período académico (I, II, III), e incorpore estadísticas básicas (número de estudiantes, distribución en aprobados y reprobados, calificación promedio e incertidumbre).

RESULTADOS. Enumere y describa las principales actividades y productos realizados durante el año. Agregue las filas que requiera.

ACTIVIDAD	H/A	RESULTADOS, PRODUCTOS Y AUTOEVALUACIÓN
1. Docencia presencial		
2. Investigación pedagógica		
3. Notas de clase (impresos universitarios)		
4. Libros		
5. Artículos pedagógicos		
6. Dirección de trabajos de grado		
7. Tutorías		
8. Propuestas pedagógicas desarrolladas		
9. Otras actividades		
10. Evaluación de los estudiantes		
TOTAL		

OBSERVACIONES:

2. INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN:

Enumere y describa las principales actividades y productos de investigación realizados durante el año. La investigación se clasifica en: pedagógica, básica, aplicada, desarrollo experimental.

Grupo(s) de investigación al que pertenece (estandarizar el nombre):		
ACTIVIDAD	H/A	RESULTADOS, PRODUCTOS Y AUTOEVALUACIÓN
Investigación		
1. Trabajos de tesis concluidos (dirección)		
2. Artículos de revisión		
3. Artículos de generación de conocimiento		
4. Textos críticos en arte		
5. Libros fruto de investigación		
6. Avances del grupo de investigación o creación		
7. Anteproyectos o proyectos de investigación o creación		
8. Proyectos de investigación o creación aprobados		
9. Desarrollo de software		
10. Producción técnica		
11. Producción y presentación de ponencias		
12. Producción de videos y afines		
13. Obras de producción artística, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos		
14. Dirección tesis de postgrado		
15. Seminarios de investigación realizados y afines		
16. Otras		

OBSERVACIONES: